



**Expediente No. 1985-2416**

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
Veintiseis (26) de Enero del dos mil veintiuno (2021)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ordinario - cumplimiento de sentencia, instaurado por **GABRIEL SARABIA TURCIO** contra el **BANCO CAFETERO** hoy **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL BANCO CAFETERO S.A. EN LIQUIDACION**, en la que se observan memoriales de solicitud de declaratoria de ilegalidad de providencia, presentadas por el apoderado judicial de la parte demandante, así mismo reposa en el expediente solicitud de requerimiento de la demandada. Sírvase proveer.

**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
Veintiseis (26) de Enero del dos mil veintiuno (2021)**

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, observa el Despacho que, mediante memoriales presentados por el apoderado judicial de la parte demandante, en días 27 de octubre, 9 de noviembre, y 15 de diciembre del 2020, solicita al Juzgado que, se declare la ilegalidad del auto de data 19 de agosto del 2019; por medio de la cual no se accedió al mandamiento de pago que fue presentado en fecha 16 de febrero del 2017.

Pues bien, analizados los argumentos respetuosos del apoderado de la parte demandante, y teniendo en cuenta lo aportado por él mismo pone de presente a esta Dependencia Judicial, la existencia de decisiones Judiciales adoptadas, dentro de un proceso declarativo que se lleva a cabo en el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla, en el cual se extrae que, la parte demandante la integra el señor **GABRIEL SARABIA TURCIO** contra el **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL BANCO CAFETERO S.A. EN LIQUIDACION – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, partes que coinciden con los litisconsortes que conforman el presente sub lite.

Y de la mencionada información, se evidencia una condena por retroactivos generados de diferencias pensionales, que se encuentra a cargo de la parte demandada **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL BANCO CAFETERO S.A. EN LIQUIDACION – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**



Ahora bien, teniendo en cuenta que, el estado actual del asunto de marras, radica en la ejecución una sentencia judicial que ordenó el reconocimiento de una pensión a cargo de la parte demandada **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL BANCO CAFETERO S.A. EN LIQUIDACION – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, y la posible existencia de una condena adicional para esta misma parte sobre la que se ignora si está relacionada con la proferida en este proceso y por esta unidad judicial, previo a resolver las solicitudes elevadas por las partes, se requerirá a la parte demandante, a través de su apoderado judicial, para que aporte con destino al presente proceso, copia íntegra de la demanda y de los audios y actas de las sentencias judiciales emitidas por primera y segunda instancia dentro del proceso No. 08-001-31-05-007-2017-00101-00, que se sigue ante el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla, lo anterior con la finalidad de un mejor proveer.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

#### RESUELVE:

**PRIMERO: REQUERIR**, al apoderado judicial de la parte demandante, Dr. **FRANCISCO MANUEL AGUILAR ZAPATA**, para que de manera urgente, allegue a esta Dependencia Judicial, copia íntegra de la demanda y de los audios y actas de las sentencias judiciales de primera y segunda instancia, emitidas dentro del proceso No. 08-001-31-05-007-2017-00101-00, promovido por **GABRIEL SARABIA TURCIO** contra el **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL BANCO CAFETERO S.A. EN LIQUIDACION – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, seguido ante el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO:** Una vez cumplido lo indicado en el numeral anterior, vuelva de manera inmediata el presente proceso judicial al Despacho, para resolver las solicitudes de las partes y proveer lo que en derecho corresponda.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ**

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 27 DE ENERO DEL 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO  
POR ESTADO No. 02  
CBB